

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Por línea
	—	—
	—	—
	—	—
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengyan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Febrero).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente incoado con motivo de las dudas surgidas á las Diputaciones de varias provincias, acerca de si la nueva ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército les imponía la obligación de abonar la diferencia entre el sueldo de reserva y el de actividad del Oficial mayor de la respectiva Comisión mixta:

Resultando que se han cumplido en el presente caso las prevenciones del artículo 337 de dicha Ley:

Considerando que, si bien el artículo 123 de la de 1896 prevenía que la indicada diferencia fuese á cargo de los fondos provinciales, es lo cierto que el 120 de la que está en vigor, con el que concuerda aquél, no contiene tal mandato:

Considerando que, por el contrario, el artículo 325 del referido Cuerpo legal determina que el importe de los recursos y multas

que por todos conceptos se consignan en su articulado, será reputado como recurso ordinario del presupuesto general, aplicándolo precisamente á satisfacer el cumplimiento de la Ley, y que, á este efecto, se consignarán anualmente en el presupuesto del Ministerio de la Guerra los créditos necesarios para satisfacer, entre otras atenciones, los gastos que requiera la ejecución de ella;

Oídos los informes del Ministerio de la Guerra y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el abono de la diferencia de sueldo de que queda hecho mérito debe estimarse incluido en la atención 5.ª del artículo 325, antes indicado; observándose desde luego esta resolución con carácter general, y llevando en su día el Reglamento que se dicte para la ejecución de la repetida Ley los preceptos oportunos, á fin de establecer en él esta aclaración.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1913.

ALBA

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta del 2 de Febrero).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Madrid y Barcelona, una Auxiliaría, en cada una, del tercer grupo de la Sección de Naturales, dotadas con las gratificaciones anuales de

1.500 y 1.250 pesetas, respectivamente, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.— El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Valencia, una

Auxiliaría del cuarto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias Químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.— El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 30 de Enero).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

159

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Noviembre último.

Sesión supletoria del día 4

Presidente, D. Ricardo Ruiz de la Torre.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Previo examen de los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios y servicios municipales para el próximo año de 1913, se acordó aprobarlos.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda, una moción del señor Ucha, referente á que á toda carga de uva que entre de fuera se le imponga quince céntimos de peseta.

Se acordó que una Comisión del Ayuntamiento, con el carpintero Ladislao Montiel, hagan el aforo del vino para el año 1913, dando comienzo el 19 del actual.

Sesión del día 9

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Primeramente se acordó aprobar varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Se acordó pase á la Comisión de Policía rural, una instancia de Ignacio Pérez, solicitando la construcción de un hacinadero en el término de la Vedada.

Dada cuenta del acta del remate relativa á la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para enfermos infecciosos, se acordó aprobarla en favor del postor más beneficioso D. Pedro Ibáñez Herreros; que se proceda á la formalización del contrato y complemento de la fianza definitiva y una vez verificado se remita copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para el examen de las obras antes mencionadas, se acordó que la Comisión de Policía urbana se asesore de peritos facultativos.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidente, D. Felipe Ucha Herrero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de la desgracia que aflige á España, por el infame atentado de que ha sido víctima el Excelentísimo Sr. D. José Canalejas, privando á la Nación de los servicios del gran estadista, y acordó-

se remitir al Sr. Gobernador civil un telegrama protestando del atentado, y sentimiento por la pérdida del patricio ilustre.

Sesión del día 18

Presidente, D. Ricardo Ruiz de la Torre Solana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen, se aprobó una cuenta de Melchor Jiménez, referente á un bagaje.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda, una instancia solicitando una subvención para el notable violinista D. Celso Díaz.

Visto el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Octubre, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó formalizar una carta de pago procedente del sobrante de recargos municipales de industrial correspondiente al tercer trimestre del año actual y que se aplica al pago de personal de prisiones.

Para las subastas de los arbitrios y servicios municipales para el próximo año de 1913, se acordó fijar el día 1.º de Diciembre y solamente de diez á doce de la mañana.

Sesión del día 25

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Para la formación de las listas de Beneficencia y servicio gratuito de Médico y botica, se acordó publicar un bando con el fin de que los vecinos que lo justifiquen sean incluidos.

De conformidad con lo prescrito en el art. 22 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, se acordó celebrar exámenes en las Escuelas Nacionales de esta ciudad los días 17 y siguientes del próximo Diciembre.

Se acordó formalizar cuatro cartas de pago como justificantes del ingreso hecho á la Hacienda pública, referentes á pesas y medidas de 1910 y 1911 y 20 por 100 de Propios.

En honor al ilustre estadista D. José Canalejas, se acordó dar á la Plaza Mayor el nombre de Plaza de Canalejas.

Se acordó modificar el vuelo del tejado de la obra de los pabellones para enfermos infecciosos y por la cantidad máxima de cincuenta pesetas.

Sesión del día 30

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó nombrar á la Comisión de Hacienda, para presidir las subastas de los arbitrios municipales para el próximo año de 1913.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar á los vecinos Demetrio Rubio y Germán de los Santos, como recompensa por la muerte de animales dañinos.

Por unanimidad se acordó nombrar interinamente auxiliar de Secretaría al competente y vecino de esta localidad D. Vito Serrano.

Arnedo, 30 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Antonio Herrero.—El Alcalde, Ricardo Ruiz de la Torre.

Presentado el precedente extracto en la sesión que la Corporación celebró el 20 del actual, quedó aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Arnedo, 22 de Enero de 1913.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Ruiz de la Torre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL REDAL

204

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal, durante el cuarto trimestre del año de 1912.

Sesión del día 6 de Octubre

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Fueron aprobados por unanimidad todos los pagos verificados por la caja de este Municipio, durante el mes de Septiembre último, por hallarse dentro del presupuesto corriente.

Así bien, fué aprobado el padrón y lista cobratoria de cédulas personales, para el año de 1913, exponiéndose al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el tercer trimestre de este año.

En los días 13 y 20 de Octubre, no se celebró sesión por hallarse los señores Concejales en las faenas de la vendimia general.

Sesión del día 27

Se acordó proceder á la limpieza de la estancia de este pueblo, por medio de jornales, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º

Que se satisfaga á Julio Resa, la cantidad de 28 pesetas, importe de cestos para la limpieza de la estancia.

Que se abonen á Eusebio Ibáñez 38'83 pesetas, á cuenta de lo que se le adeuda como encargado del fiato de consumos en 1911, y á Rosa Resa 33'20 pesetas por el gasto ocasionado con motivo de analizar las aguas de este pueblo.

Así bien, se acordó abonar al Secretario de este Ayuntamiento cuanto se le adeuda por calefacción de este año y el anterior.

En los días 3 y 10 de Noviembre, no se celebró sesión por no concurrir ningún Sr. Concejál á la misma.

Sesión del día 17 de Noviembre

Se acordó protestar enérgicamente del asesinato del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas, y que se envíe el más sentido pésame al Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 24

Si dió cuenta del fallecimiento del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento D. Benigno Resa Gil, acordando se dé el más sentido pésame á la familia del finado.

Se procedió á votación para el nombramiento de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, recayendo este por mayoría absoluta de votos en D. Jerónimo Pérez Caballero Rodríguez.

Se aprobó la cuenta de jornales invertidos en la limpieza de la estancia de este pueblo, acordada en sesión del día 27 de Octubre último.

Se nombraron comisionados para la asamblea de viticultores de la Rioja á D. Carmelo García y dos vecinos más.

Se acordó proceder á la cobranza del primer trimestre del reparto extraordinario de paja, leña y patatas.

Sesión del día 1.º de Diciembre

Se acordó contestar á la Sociedad «Electra Calahorrana» que tan luego existan fondos se le satisfará si no en todo en parte, de lo que se le adeuda por fluído eléctrico.

Se declararon diferentes partidas fallidas en las cuotas del reparto de consumos de 1911 y 1912 y utilidades.

El día 8 del actual, no hubo sesión por no concurrir ningún señor Concejál.

Sesión del día 15

No habiéndose presentado reclamación alguna al remate de pesas y medidas para 1913, se acordó adjudicar este definitivamente al rematante D. Claudio Sagasti.

Fué aprobada la liquidación presentada por el Recaudador y Agente ejecutivo D. Vicente Soria Sánchez.

Se acordó satisfacer á los empleados de este Ayuntamiento el importe de un trimestre de lo que se les adeuda del corriente año, como Pascuas de Navidad.

Se concedieron ocho días de licencia al Secretario de este Ayuntamiento D. Toribio Fernández Parra, para ausentarse de esta localidad, con el fin de pasar las Pascuas al lado de su familia que reside en Villoslada.

Que se satisfaga al Contingente provincial cuanto se le adeuda del corriente año.

El día 22 no hubo sesión por no concurrir ningún Sr. Concejál.

Sesión del día 29

Fueron aprobadas todas las subastas de aguas verificadas durante el año de 1912.

El Redal, 8 de Enero de 1913.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.

Sesión del día 12 de Enero de 1913.

En la sesión de este día, fueron aprobados los anteriores extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1912, acordando que los mismos sean remitidos al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

El Redal, 13 de Enero de 1913.—El Secretario, Toribio Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Jerónimo Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALGAÑÓN

220

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación durante el 4.º trimestre del año 1912, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 6 de Octubre

Presidencia del señor Alcalde D. Zoilo Grijalba González.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó recargar con el 16 por 100 las contribuciones de territorial, pecuaria, urbana e industrial para el próximo año 1913.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el tercer trimestre, remitiéndolo al Sr. Gobernador civil conforme al art. 109 de la vigente ley Municipal.

Las correspondientes á los días 13 y 20, no se celebraron por falta de asuntos que tratar.

Sesión del día 27

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el padrón de cédulas personales correspondientes al año de 1913, remitiéndolo al señor Administrador de Hacienda para su aprobación.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Los días 3 y 10 de Noviembre no se celebró sesión, por no tener asuntos de que tratar.

Sesión del día 17 de Noviembre

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se acordó el pago del cuarto trimestre del cupo de Consumos y provinciales, con cargo al capítulo y artículo correspondientes.

El día 24 no se celebró sesión, por no haber asuntos que tratar.

Sesión del día 1.º de Diciembre

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se autorizó á D. Ramón Vidaurreta, vecino de Logroño, para que recoja de la Administración de Hacienda las matrices de la contribución territorial, urbana e industrial para el año 1913.

La sesión correspondiente al día 8 no se celebró, por falta de asuntos que tratar.

Sesión del día 15

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se aprobó el pago de varias cuentas presentadas, por material e impresos suministrados á la Secretaría; papel sellado y sellos de correo, y al Síndico por limosnas dadas en todo el año.

Sesión del día 22

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se acordó el pago del cuarto trimestre de sus haberes á los empleados municipales y segundo semestre del cupo carcelario, y de no haber suficiente con lo consignado en el capítulo 7.º, artículo 3.º del presupuesto, pase al capítulo 11 «Imprevistos.»

Se acordó elevar una solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que obligue al rematante de 425 hayas, D. Buenaventura Segura, al pago de las mismas y extracción de ellas del monte de esta villa, toda vez que con su incuria origina graves perjuicios al erario municipal.

Sesión del día 29

Abierta esta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Fuó formada la lista de pobres para el año 1913, incluyendo en la misma á los vecinos D. Luis González, D. Gerónimo Ayala, D. Braulio Fernández, D. Máximo González, D. Antero Alejos, D. Saturnino Abad, D. Juan Bañares, D. Andrés Bolinaga, D. Trifón Ortiz, D. Cirilo Sáez,

D. Julián San Martín, D. Jorge Valladolid, D. Eusebio Untoria, D. Severiano González, D. Juan Sierra, D. Pedro Velasco y don Ricardo Pérez.

Valgañón, 3 de Enero de 1913.

—El Secretario, Aurelio Gubia.

En la sesión del día 5 del corriente, se dió cuenta del extracto de los acuerdos adoptados en el 4.º trimestre del corriente año, aprobándose por unanimidad y acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil en conformidad al artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Valgañón, 8 de Enero de 1913.—Aurelio Gubia.—V.º B.º: El Alcalde, Zoilo Grijalba.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Haro

Concejales

Don Juan Díez del Corral y López de Montenegro
» Emilio Písón Etcheverría
» Adolfo Herrarte Alegría
» José Fernández Ollero
» Felipe López Varona
» Benito Ezquerria Larramendia
» Arsenio Marcelino Salazar
» Mariano Frías Oliva
» José Peña Siarsolo
» Martín Ocina Santamaría
» Lucio Román González
» Segundo Ogueta Fernández
» Primitivo Revuelta Melchor
» Justo Aguirre Prior
» Saturnino Valdiviélso Arce

Mayores contribuyentes

Don Leonardo Etcheverría Etchegoyen
» Leandro Ardanza Angulo
» Ricardo Etcheverría Francés
» Antonio Cano Sañudo
» Alberto Roig Garrués
» Enrique Paternina García Cid
» Carlos Andrés Beitia
» Arturo Marcelino Legarra Sabater
» Melitón García Córdoba
» Félix Martínez Lacuesta
» Alfredo Ardanza Sánchez
» Angel Santiago Munilla
» Ernesto Salinas Medinilla
» Pedro Pablo Andrés Santamaría
» Cirilo Andrés Santamaría
» Enrique Ugalde Echavarría
» Víctor Oñate Grandal
» Justo Andrés Santamaría
» Ulpiano Fernández Lacuesta Escalada
» Pío Izarra Martín
» Vicente Bodegas Ugalde
» Agustín Tosantos Baltanás
» Pedro Martínez Crespo Pablo
» Gregorio Iturbe Sabroso
» Dionisio Mendavia Fernández
» Isidoro García Pérez
» Ambrosio Lardiés Laguna
» Pedro Pablo Gato Villanueva
» Agustín Gómez Cruzado

Don Pedro Madrazo Gómez
» Cipriano Armentia Roldán
» Rafael Almarza Gibaja
» Fermín Díaz Arancón
» Augusto Sáenz Santamaría Ibarra
» Pedro Sáenz López Quintana
» Juan García Gato
» Jesús Gómez Cruzado
» Francisco Rodríguez Termo
» Valentín Retes Rosales
» Julián Fernández Ollero
» Trifón Díaz Iturbe
» Pedro Martínez Aramayona Perea
» Ildelfonso Echánove Perujo
» Julián Medina Aguirre
» Hermógenes Pascual Hidalgo
» Eugenio Morón Gómez
» Fermín Bañares Díez
» Cesáreo Campo Puelles
» Mariano Izarra Colomé
» Ernesto Ruiz Enciso
» Dionisio Ortiz Landaluce Martínez
» Benito Aguiñiga Bellogin
» Bonifacio López García
» Guillermo Sáez González
» Joaquín Díez del Corral Blanco de Salcedo
» Valentín Negueruela Hernández
» Juan José Ciudad Sánchez
» Hipólito Lecea Aguirre
» Agapito Fernández Lozano
» Cipriano Caicedo Ortiz

El Redal

Concejales

Don Jerónimo Pérez Caballero
» Manuel Gil Sáenz
» Telesforo Resa Sagasti
» Valeriano Ruiz Rodríguez
» Pascasio Gil Sáenz
» Angel Ruiz Rodríguez

Mayores contribuyentes

Don Manuel Fernández Baroja
» Félix Davalillo Salaya
» Raimundo Ocón Pinillos
» Carmelo García Ocón
» Demetrio Ocón Pinillos
» Alejandro Fernández Reinares
» Pedro Ruiz Pinillos
» Francisco Prida Royo
» Miguel Ocón Pinillos
» Canuto Ruiz Balmaseda
» Pablo Fernández Reinares
» Manuel López Arpón
» Anastasio Fernández Reinares
» Benito Tejada Alonso
» Ambrosio Pérez Caballero
» Leandro Resa Oñate
» José Sagasti Tejada
» Hipólito Yécora López
» Eleuterio Sagasti Montiel
» Ignacio Sagasti Ruiz
» Eleuterio Aragón Mangado
» Facundo Argáiz
» Antonio Sáenz Santaolalla
» Celestino García Resa
» Melitón Najera Galilea
» Cirilo García Ocón
» Pascual Rubio Fernández
» Francisco García Resa

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

261

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco del corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se deslindan, las cuales fueron embargadas á D. José Gómez Zulueta, viudo, labrador y vecino de Sajazarra, en el juicio de menor cuantía actualmente en ejecución de sentencia, seguido en el Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, por el Procurador D. Gregorio Ortega Nenclares, en representación de D. Cenobio Ortega y Gómez de Cadiñanos, contra dicho D. José Gómez, sobre reclamación de cantidad, verificándose la subasta en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Haro.

Fincas objeto de la subasta y su tasación

EN JURISDICCIÓN DE SAJAZARRA

1.ª Una heredad al término de los Llanos, de dos hectáreas de cabida; que linda Norte, Francisco Gómez; Este, camino; Oeste, Pablo Herrán, y Sur, Juan Pedro Castillo; tasada en ochocientas cincuenta y ocho pesetas.

2.ª Otra en la Cabaña, de cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas; que linda Norte, Benito Villaescusa; Este, Leandro Lacerda; Sur, Manuel Angulo, y Oeste, Leandro Zulueta; en doscientas veinticinco pesetas.

3.ª Otra en Paul de Medio, de cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas, hoy viña de once obreros; lindante Norte, camino; Sur, Manuel Angulo; Este, Agapito Leiva, y Oeste, Juan Herrán; en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Una viña en los Terreros, de un obrero, en cinco áreas; que linda Norte, Francisco Herrán; Sur, camino; Este, Felipe Salinas, y Oeste, Domingo Gómez; en cien pesetas.

5.ª Una heredad en los Peñascos, de quince áreas setenta y cinco centiáreas; linda Norte, arroyo; Sur, Florencio Sanz; Este, Inocencio Arbaizar, y Oeste, Julián Riaño; en cuarenta y cinco pesetas.

6.ª Otra en Vallando, de diez áreas cincuenta centiáreas; que linda Norte, Manuel Varona; Sur, camino; Este, Pedro Goicolea, y Oeste, se ignora; en cincuenta pesetas.

FINCAS EN JURISDICCIÓN DE GALBARRUDI

7.ª Una heredad en las Fuentes, de una hectárea ochenta y

nueve áreas, y tres obreros y medio de viña, en quince áreas setenta y cinco centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Victoriano Sandoval; Este, erío, y Oeste, camino; en novecientas setenta y seis pesetas.

8.ª Otra en la Senda, de diez áreas cincuenta centiáreas; linda Norte, Julián Gómez; Oeste, camino; Sur, Fermín Salinas, y Oeste, arroyo; en ciento veinte y cinco pesetas.

9.ª Otra en la Dehesa, de diez áreas cincuenta centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Valladar; Este, Julián Gómez, y Oeste, se ignora; en treinta y cinco pesetas.

10. Otra en el Lomo, de diez áreas cincuenta centiáreas; linda Sur, Pablo Herrán; Norte, Este y Oeste, caminos; en quince pesetas.

11. Otra en Paul del Camino, de diez áreas cincuenta centiáreas; que linda Norte, Pedro Sandoval; Este, camino; Sur, Juan Trepiana, y Oeste, arroyo; en noventa pesetas.

EN JURISDICCIÓN DE VILLASECA (AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE)

12. Una heredad en las Llanas, de veinte y una áreas; que linda Norte, María Paz Truchuelo; Sur, Millán Ruiz; Oeste, Francisco Gómez, y al Este, Leandro Herrán; en ciento ochenta y cinco pesetas.

13. Otra en Peña Hueca, de diez áreas cincuenta centiáreas; que linda Norte, cuesta; Sur, camino; Oeste, Manuel Varona, y Este, Felipe Burgos; en noventa y cinco pesetas.

14. Otra en Paul de Medio, de veinte y una áreas; que linda Norte, Felipe Ortún; Oeste, Regadera; Sur, Saturnino Perea, y Este, arroyo; en ciento noventa pesetas.

15. Otra en la Tiñosa, de veinte y una áreas; que linda Norte, María Paz Truchuelo; Sur, Cirilo Varona; Este, camino, y Oeste, María Paz Truchuelo; en cien pesetas.

16. Un majuelo en Carrasol, de diez y siete áreas cincuenta y siete centiáreas; que linda Norte, Jenaro Varona; Sur, Luis Varona; Oeste, María Paz Truchuelo, y al Este, Millán Ruiz; en cien pesetas.

17. Una heredad en Zabaleta, de cuarenta y dos áreas; que linda Norte, camino; Oeste, Tomás Loma; Este, Victoriano Sandoval, y Sur, Gregorio Gamarra; en doscientas ochenta pesetas.

18. Otra en dicho término, de diez áreas cincuenta centiáreas; que linda Norte, Pantaleón Gómez; Sur, Valladar; Este, Pedro Oñate, y Oeste, Manuel Gómez; en treinta pesetas.

19. Otra en Solana, de veinte

y una áreas; linda Norte, Cirilo Varona; Sur, Tomás Loma; Oeste, Agustín Barcina, y Este, Ramón Ortún; en noventa pesetas.

Condiciones para la segunda subasta.

1.ª Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de las fincas en que deseen interesar.

2.ª Las fincas deslindadas se sacan á la venta en segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

3.ª No tienen cargas las indicadas fincas, ni existen títulos de propiedad de las mismas, por lo que el rematante deberá verificar la inscripción omitida, y el anuncio de la venta tendrá lugar una á una.

Dado en Haro á primero de Febrero de mil novecientos trece.—Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, El Secretario, Isidoro Lazcano.

Edicto

259

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de Haro.

Hago saber: Que el día veinte y ocho del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, deducido ya el veinte y cinco por ciento de la tasación, de las fincas que se dirán, embargadas á D. Gaspar Elosúa García, vecino de Casalarreina, para con su producto hacer pago á los partícipes en costas impuestas en incidente de pobreza, bajo el precio y condiciones siguientes:

Fincas en jurisdicción de Casalarreina

Pesetas Cts.

1.ª Una viña en el camino de Anguciana, de veinte y dos áreas veinte centiáreas, hoy pieza; linda Norte, Melchora Arnáez; Sur, José Zabala; Este, Mariano Montilla, y Oeste, camino; sale á la venta en 187 50

2.ª Otra viña, hoy pieza, en el Carrascal, de cinco áreas diez centiáreas; linda Norte, José Zabala; Sur, ribazo; Este, Francisco Ruiz, y Oeste, Germán Salazar; en 22 50

3.ª Otra viña, hoy pieza, en Fray Juan, de seis áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte, Zacarías Torrecilla; Sur, senda; Este, Francisco Ruiz, y Oeste, Luis García; en 60 »

4.ª Otra en el camino de Haro, hoy pieza, de quince áreas treinta y cuatro centiáreas; linda

Norte, y Oeste, Mariano Montilla; Sur, Nicolás Landazuri, y Este, carretera; en 97 50

5.ª Una heredad regadía en la Goleta, de dos áreas veinte y dos centiáreas; linda Norte, José Arbaizar; Sur, Guillermo Orúe; Este y Oeste, sendas; en 56 75

6.ª Una viña en Ballesta, hoy pieza, de tres áreas ochenta y seis centiáreas; linda Norte, camino; Sur y Este, herederos de D. Cesáreo Muñoz, y Oeste, Angel Pérez; en 15 »

7.ª Una viña en la Encinilla, hoy pieza, de seis áreas cuarenta centiáreas; linda Norte, Este y Oeste, Saturnino Guinea, y Sur, Melchora Arnáez; en 22 50

8.ª Otra viña, hoy pieza, en el mismo término de la Encinilla, de cuatro áreas quince centiáreas; linda Norte, Angel Pérez; Sur, Ramón Iruegas; Este, ribazo, y Oestes, Angel Pérez; en 32 25

En jurisdicción de Zarratón

9.ª Otra viña en Montenegro, de cuatro obreros, ó veinte áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte, herederos de Francisco Ruiz; Sur, Francisco García; Este, ribazo, y Oeste, Claudia Otañez; en 37 50

10.ª Otra en el mismo término de Montenegro, de un obrero, de cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte, Juan Ledesma; Sur, Dorotea Landazuri; Este, Ciriaco Rueda, y Oeste, senda, en 9 75

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª No existen en autos títulos de propiedad y únicamente las fincas números tres y cinco se hallan inscritas en el Registro á favor del ejecutado, de las cuales se otorgará escritura al comprador por su cuenta, y de las demás el Juzgado facilitará únicamente testimonio de las que se rematasen, pudiendo suplirlos los interesados, si les conviniese, por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Quien quisiera hacer postura á dichas fincas, acuda el día, hora y lugar señalados, donde serán adjudicadas al mejor postor.

Dado en Haro, á primero de Febrero de mil novecientos trece.—Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Ladislao Ruiz Eguíluz.